

CÓDIGO ÚNICO DE RADICACIÓN: 08-001-31-53-010-2019-00255-01.-  
RADICACIÓN INTERNA: 43.891.-

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BARRAQUILLA  
SALA CUARTA CIVIL – FAMILIA**

Barranquilla, Junio Siete (07) de Dos Mil Veintidós (2022).-

Revisado el presente proceso, se encuentra que el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada contra la sentencia de fecha 03 de diciembre de 2021, proferida por el Juzgado Décimo Civil del Circuito de esta ciudad, fue sustentado en la primera instancia, lo cual es visible en el cuaderno de primera instancia, numeral 32, en el expediente digital.-

En relación con la sustentación del recurso de apelación, la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, en providencia del 18 de mayo de 2021, STC5498-2021, M.P. LUIS FERNANDO GARCÍA RESTREPO, señaló:

*"4.5. Bajo esa perspectiva, en vigencia del Decreto Legislativo 806 de 2020, si desde el umbral de la interposición de la alzada el recurrente expone de manera completa los reparos por los que está en desacuerdo con la providencia judicial, no hay motivo para que el superior exija la sustentación de la impugnación, de lo contrario, si los reproches realizados apenas son enunciativos, desde luego, el juez deberá ordenar el agotamiento de esa formalidad, conforme lo previsto en la normatividad señalada.".-*

En consecuencia, se ordenará darle traslado de la sustentación realizada, a la parte contraria (demandante), por el término de cinco (05) días, fijación que se hará a través del microsítio de la Secretaría de la Sala Civil Familia y en ese mismo se insertará el escrito de sustentación.-

En mérito de lo expuesto, la Magistrada Sustanciadora de la Sala Cuarta Civil – Familia del Tribunal Superior Distrito Judicial de Barranquilla,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO: DAR** traslado de la sustentación del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, contra la sentencia de fecha 3 de diciembre de 2021, realizada de manera oportuna ante el Juzgado A-quo, a la parte contraria (demandante), por el término de cinco (05) días, fijación que se hará a través del microsítio de la Secretaría de la Sala Civil Familia y en ese mismo se insertará el escrito de sustentación.-

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**CARMIÑA GONZÁLEZ ORTIZ**  
**Magistrada Sustanciadora**

CÓDIGO ÚNICO DE RADICACIÓN: 08-001-31-53-010-2019-00255-01.-  
RADICACIÓN INTERNA: 43.891.-

**Firmado Por:**

**Carmiña Elena Gonzalez Ortiz  
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional  
Sala 6 Civil Familia  
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9b0be28b5e625005fb1ec9eb08f542ac7ccc92133cf6e923dbc349e46ab67c9b**

Documento generado en 07/06/2022 10:20:10 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**